

Plan Renhata 2018: Plan de reforma interior de vivienda

BASES REGULADORAS

➤ **Objeto:**

En el DOGV (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana) de 20 de abril se ha publicado la [ORDEN 1/2018, de 12 de marzo](#), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de reforma interior de vivienda, Plan Renhata, cuyo contenido figura en el [ANEXO](#) de la presente orden. Con [entrada en vigor el 21 de marzo](#), día siguiente a su publicación.

➤ **Beneficiarios:**

Podrán beneficiarse de estas ayudas, cualquier persona física propietaria, usufructuaria o arrendataria de una vivienda situada en la Comunitat Valenciana salvo concurrencia de alguna de las circunstancias del [artículo 13](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los beneficiarios quedan obligados a:

- a) Facilitar cualquier documento, información o inspección que la dirección general competente en materia de vivienda y rehabilitación considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- b) Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Intervención de la Generalitat, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) En el caso de viviendas arrendadas, el propietario no podrá incrementar la renta de arrendamiento por las mejoras realizadas con la subvención otorgada.
- e) Comunicar, en su caso, la obtención de ayudas correspondientes a convocatorias anteriores del Plan Renhata de mejora de las condiciones del interior de las viviendas para una actuación diferente de la solicitada.

➤ **Actuaciones subvencionables:**

Serán objeto de esta ayuda, aquellas actuaciones dirigidas a:

1. Reforma de **cocinas y baños**, con el fin de adecuarlos a las condiciones actuales de habitabilidad, incluyendo, si es necesario, la adaptación de las instalaciones a la normativa vigente.
2. Reforma de la **vivienda** para **adaptarla a las necesidades de personas con diversidad funcional y movilidad reducida** incluyendo la ampliación de los espacios de circulación de la vivienda o el cambio de puertas o la instalación de señales acústicas o luminosas en su caso.

➤ **Requisitos de la vivienda:**

Las viviendas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El edificio en el momento de la solicitud debe tener una **antigüedad superior a 20 años**, salvo en el caso de actuaciones de adaptación de la vivienda para personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad superior al 50%.
2. Que la vivienda se destine a **residencia habitual y permanente** de su propietario, inquilino o usufructuario, se acreditará con el empadronamiento anterior a la solicitud de las ayudas.

➤ **Tipo y cuantía de las ayudas:**

Las obras subvencionables podrán recibir las siguientes subvenciones:

- a) Una subvención básica, para todos los solicitantes que cumplan los requisitos para recibir las ayudas y aporten toda la documentación requerida, del 5 % del presupuesto protegible de las obras, con un máximo de 600 euros.
- b) Una subvención adicional, en función de los puntos obtenidos en la baremación de las solicitudes, con los porcentajes y las cuantías máximas siguientes:

Puntuación	Porcentaje a aplicar sobre el presupuesto protegido	Cuantía máxima de la subvención adicional
Entre 1 y 5 puntos	25%	3.000 euros
Entre 6 y 10 puntos	30%	3.600 euros
Entre 11 y 15 puntos	35%	4.200 euros

➤ **Importes máximos de la ayuda y requisitos:**

Todas las actuaciones subvencionables podrán incluir, el coste de las obras, los honorarios de los profesionales intervenientes, incluso impuestos, tasas y tributos.

Dentro del concepto de obras subvencionables se podrá incluir todo lo considerado como obra civil (tabiquería, revestimientos, sanitarios, grifería, muebles de cocina y en los baños solo el del lavabo e instalaciones). No se incluirán electrodomésticos, ni calderas o calentadores ni tampoco la placa de cocción, el horno o el extractor de humos. El coste total subvencionable tendrá que cumplir con lo dispuesto en el [apartado 2 Tercera](#).

Será necesario que la actuación cuente con las licencias necesarias y requeridas por las administraciones correspondientes.

➤ **Solicitudes:**

La solicitud se realizará una vez terminadas las obras y dentro del periodo contemplado en la correspondiente convocatoria.

El procedimiento será telemático, se requerirá la presentación de solicitudes, según modelo normalizado, a través de la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es> y deberán cumplir con lo dispuesto en las bases.

En cumplimiento de lo anterior, la solicitud será presentada telemáticamente por técnicos colaboradores, adheridos a la convocatoria para la tramitación de las ayudas de mejora de la habitabilidad de las viviendas.

El alta como técnico colaborador se realizará telemáticamente, de acuerdo con el contenido del impreso normalizado, podrán solicitarla aquellos profesionales con la capacidad técnica suficiente para realizar la actividad de supervisar la correcta ejecución de las obras de acuerdo con la normativa vigente de obligado cumplimiento en materia de vivienda (deberán estar colegiados en el colegio profesional correspondiente).

➤ **Documentación necesaria para la tramitación del procedimiento:**

A la solicitud, debidamente firmada por la parte solicitante, según impreso normalizado, indicando si es propietario, usufructuario o arrendatario, habrá que adjuntar la siguiente documentación:

- **Declaración responsable** de la persona solicitante sobre si ha recibido o solicitado otras ayudas en relación a la actuación subvencionada, indicando el importe en su caso, según impreso normalizado.
- **Fotografías** de las actuaciones realizadas.
- **Documento que acredite la titularidad de la vivienda**, como nota simple del Registro de la Propiedad, escritura pública de compraventa, escritura de partición de herencia, o cualquier otro documento acreditativo de la titularidad admitido en derecho.
- **Autorización** de la parte propietaria a la parte inquilina o usufructuaria de la vivienda **para realizar las obras**, en el caso de que no sea la persona propietaria la solicitante de las ayudas.
- **Autorización** de la persona solicitante **para que el técnico colaborador realice la presentación telemática** de la solicitud de ayudas.
- **Presupuesto detallado** de las obras desglosado por unidades de obra, con mediciones y aplicación de precios.

- **Plano esquemático acotado** de las partes de la vivienda objeto de la reforma, antes y después de realizar la obra.
- **Licencias o autorizaciones municipales** que sean precisas para la realización de las obras.
- **Facturas acreditativas** del gasto o inversión realizada, a nombre de la parte solicitante de las ayudas y acompañando el documento bancario que acredite que el abono de la factura se ha efectuado a través de una entidad financiera, y no mediante pago en metálico.
- Impreso normalizado de **domiciliación bancaria** debidamente cumplimentado, designando la cuenta bancaria del solicitante en la que se realizará el ingreso de las ayudas.
- **Descripción de las obras redactada por el técnico colaborador** en la que se justifique que las obras subvencionables están acabadas, indicando fecha de inicio y finalización de las mismas, y que cumplen con la normativa vigente alcanzando como mínimo las «Condiciones básicas y reglamentarias» establecidas en el documento reconocido DRB 11/15, Guía de Condiciones Básicas de la Vivienda Existente.

Cuando el solicitante, se oponga a que la Administración recibe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberá aportar, además:

- NIF o CIF de la parte solicitante.
- Certificado de empadronamiento en la vivienda objeto de las ayudas.
- Certificados de la Agencia Tributaria, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en sus obligaciones.
- Certificado del grado de discapacidad de la persona ocupante y empadronada en la vivienda.

➤ Procedimiento y órganos competentes:

El titular de la dirección general competente en materia de vivienda y rehabilitación, por delegación de la persona titular de la conselleria competente en materia de vivienda y rehabilitación, resolverá sobre la concesión de la ayuda solicitada, a propuesta de un órgano colegiado.

La tramitación de los expedientes corresponderá a los servicios territoriales competentes en materia de vivienda y rehabilitación, en su ámbito de actuación.

En el plazo de dos meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará¹ el listado completo de las solicitudes, indicando aquellas que están completas, las incompletas, señalando la documentación que falta por aportar o subsanar, y las no admitidas a trámite, teniendo estas

¹ En la web de la conselleria competente en materia de vivienda y en el Tablón de Anuncios de los servicios territoriales competentes en materia de vivienda y rehabilitación que al efecto se habiliten.

publicaciones el carácter de notificación a los efectos de computar el plazo para subsanar o completar la solicitud presentada. Si no fuera posible la publicación en el plazo señalado, se comunicará la nueva fecha de publicación del mismo.

Las solicitudes presentadas se ordenarán de mayor a menor puntuación, atendiendo a los criterios de baremación y se otorgará a todos aquellos expedientes que cumplan con los requisitos, hasta agotar la partida presupuestaria correspondiente. Ante igualdad de puntuación prima la solicitud con el número de registro telemático de entrada más bajo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de ayudas será de **seis meses** contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

La resolución de la convocatoria de ayudas se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el portal de www.gva.es. Los solicitantes que hayan facilitado un número de teléfono móvil podrán ser avisados de la publicación del listado definitivo mediante mensaje de texto SMS.

➤ **Obligaciones de las personas beneficiarias:**

Las partes beneficiarias quedan obligadas a:

- **Facilitar** cualquier documento, información o inspección que la dirección general competente en materia de vivienda y rehabilitación considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- Someterse a cualquier actuación de **control financiero** que corresponda a la Intervención de la Generalitat, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- **Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad**, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- En el caso de viviendas arrendadas, **el propietario no podrá incrementar la renta de arrendamiento por las mejoras realizadas** con la subvención otorgada.
- **Comunicar, en su caso, la obtención de ayudas correspondientes a convocatorias anteriores** del Plan Renhata de mejora de las condiciones del interior de las viviendas para una actuación diferente de la solicitada.

➤ **Compatibilidades e incompatibilidades:**

Estas ayudas son compatibles con las ayudas a la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios en los que se encuentre la vivienda. El importe de la subvención no podrá superar el coste previsto de la actuación, de ser así, se reducirá el importe de la subvención a conceder hasta alcanzar como máximo el coste de la actuación.

Cuando una vivienda haya sido objeto de concesión de ayudas en convocatorias anteriores, pero sin haber alcanzado un presupuesto protegible total de 12.000 euros, podrá solicitarse nuevas ayudas para una actuación diferente de las ya subvencionadas, y solo se protegerá un presupuesto máximo tal que sumado a los anteriores presupuestos protegidos no supere el límite de 12.000 euros, aunque el presupuesto real sea mayor.

CONVOCATORIA

➤ **Objeto:**

En el DOGV (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana) de 10 de abril se ha publicado la RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2018, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de reforma interior de vivienda, Plan Renhata. Con entrada en vigor el 11 de abril, día siguiente a su publicación.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, con un importe máximo de 5.416.000 euros.

➤ **Beneficiarios y procedimiento de concesión:**

Podrá ser beneficiaria de estas subvenciones cualquier persona física, que sea propietaria, usufructuaria o arrendataria de una vivienda situada en la Comunitat Valenciana.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Las obras deberán haberse iniciado con posterioridad al día uno de enero de 2017 y deberán haberse finalizado **entre el 15 de marzo de 2017 y el 10 de julio de 2018**. Las obras deberán estar finalizadas en el momento de la solicitud de las ayudas.

➤ **Plazo y forma de presentación de solicitudes:**

El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda terminará el 10 de julio de 2018.

El incumplimiento del plazo de solicitud determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.